

Datos Generales

Gaceta N°:	21694
Fecha de la Gaceta:	28/12/1990
Norma:	LEY
Número de Norma:	31
Fecha de la Norma:	26/12/1990
Autoridad:	ASAMBLEA LEGISLATIVA
Vigencia:	A PARTIR DE SU PROMULGACION

Título:	POR LA CUAL SE ADICIONA UN INCISO AL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 328 DEL CODIGO FISCAL Y SE DEROGA EL ARTICULO 30 DE LA LEY N.º 108 DE 8 DE OCTUBRE DE 1973.
Comentario:	La referida excerpta legal adicionó al numeral 4 del Artículo 328 del Código Fiscal, un inciso referente a la facultad que tendría el Tribunal Electoral en cuanto a exonerar el costo del duplicado de cédula perdida, destruída o deteriorada. TEMAS RELACIONADOS: CEDULA DE IDENTIDAD, EXONERACION, TRIBUNAL ELECTORAL, CEDULACION.

Temas Relacionados

CEDULA DE IDENTIDAD
CEDULACION
EXONERACION
TRIBUNAL ELECTORAL

Referencias

LEY 31						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 31						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	108	08/10/1973	17462	30/10/1973	DEROGA PARCIALMENTE	Esta Ley derogó el Artículo 30 de la Ley número 108 de 8 de octubre de 1973.
LEY	8	27/01/1956	12995	29/06/1956	ADICIONA PARCIALMENTE	Esta Ley adicionó un inciso al numeral 4 del Artículo 328 del Código Fiscal.

Jurisprudencia Constitucional
